



**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**OFICALIZA CONVENIO MARCO DE
COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SAO PAULO Y
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 13 de mayo de 2021

RESOLUCIÓN N°051/SU/2021

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio marco de cooperación, de fecha 5 de abril de 2021, entre la Universidad de Sao Paulo y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALÍZASE, el Convenio marco de cooperación, de fecha 5 de abril de 2021, entre **LA UNIVERSIDAD DE SAO PAULO Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, que se adjunta a esta Resolución:

Convenio marco de cooperación Universidad de Sao Paulo, Brasil.

Por un lado, el Prof. Dr. Vahan Agopyan, Rector de la Universidad de São Paulo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto N° 3461, de 7 de octubre de 1988, en nombre y representación de la primera, en el ejercicio de las facultades que le atribuye el reglamento de creación de la Universidad de São Paulo, como el Decreto N° 6283, de 25 de enero de 1934, el Decreto N° 3461, de 7 de octubre de 1988, y el Decreto N° 3745, de 19 de octubre de 1990, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Universidad,

Y de otra, Doctor Juan Oyarzo Pérez, Rector de la Universidad de Magallanes, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud, de delegación conferida en virtud del Decreto N° 238 de 06 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. 154 de 1981, del Ministerio de Educación, ambos con domicilio social en Avenida Manuel Bulnes N° 01855 de la ciudad de Punta Arenas (Chile).

CONSIDERANDO

Que ambas Instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo académico y cultural,

Que ambas Instituciones desean incrementar su propio desarrollo, para lo cual la colaboración internacional resulta muy eficaz, y

Que es deseable establecer un mecanismo coordinador para concretar actuaciones y canalizar las soluciones administrativas y financieras exigidas por la cooperación.

DECLARAN

Que, con intención de colaborar en el desarrollo docente e investigador de su profesorado y aumentar la calidad de los servicios formativos que prestan a sus respectivas comunidades, ambas Instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y establecer y desarrollar sus relaciones dentro de un espíritu de cooperación y buen entendimiento, con el propósito de ofrecer a sus miembros, profesores y estudiantes, los beneficios de un intercambio cultural, y por ello

ACUERDAN

Establecer un Convenio de Cooperación (en lo sucesivo, MoU) institucional con las siguientes cláusulas:

1. El propósito del presente MoU es desarrollar la cooperación y promover el entendimiento entre las partes.
2. Las partes acuerdan llevar a cabo las siguientes actividades de colaboración en base a la igualdad y la reciprocidad:
 - 2.1 Intercambio de personal docente, investigador y administrativo
 - 2.2 Intercambio de estudiantes de grado y posgrado
 - 2.3 Proyectos conjuntos de investigación, docencia o formación
 - 2.4 Cotutela y/o supervisión conjunta de tesis doctorales
 - 2.5 Establecimiento de planes de estudio conjuntos
 - 2.6 Intercambio de publicaciones, materiales académicos, y otra información
 - 2.7 Proyectos conjuntos de carácter cultural, organización de coloquios, jornadas y seminarios internacionales.
 - 2.8 Promover cualquier otra colaboración de interés mutuo
3. La implementación y el desarrollo de actividades específicas basadas en el presente MoU serán negociadas y acordadas por las partes y serán plasmadas por escrito en un acuerdo específico. Cada una de las partes acuerda llevar a cabo estas actividades de acuerdo con las leyes y normativa vigente en sus países respectivos tras consulta y aprobación mutuas.
4. Se sobreentiende que la implementación de alguno de los tipos de cooperación indicados en la cláusula 2 dependerá de la disponibilidad de recursos económicos de cada una de las partes implicadas.
5. Ambas partes acuerdan la necesidad de contar con autorización escrita previa al uso del nombre, del logo o de cualesquiera derechos de Propiedad Intelectual de la otra parte.

6. Si de las actividades de investigación conjuntas realizadas al amparo de este MoU resultara algún derecho de Propiedad Intelectual, las partes buscarán un acuerdo equitativo y justo sobre la propiedad y otros derechos que puedan surgir sobre la misma.
7. Cualquier corrección o modificación del presente MoU tendrá que realizarse mediante un acuerdo escrito firmado por los representantes de las partes.
8. El presente Memorando de Entendimiento tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado si ninguna de las partes lo denuncia seis meses antes de la fecha de terminación.
9. La Universidad de Magallanes nombra al académico Dr. Andrés Mansilla, Vicerrector de Investigación y Postgrado, como coordinador de las actividades relacionadas con el presente Convenio General. La Universidad de Sao Paulo nombra al Presidente de la Agencia de Cooperación Académica Nacional e Internacional de la USP (AUCANI) como coordinador de las actividades relacionadas con el presente Convenio General.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio de Cooperación en dos (2) ejemplares para cada idioma con el mismo contenido, en Inglés, Español y Portugués, quedando cada uno de ellos en poder de cada una de las partes.

2. El encargado del convenio será el académico **Dr. Andrés Mansilla Muñoz, Vicerrector de Investigación y Postgrado.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

Rectoría, Contraloría Universidad, Secretaría de la Universidad, Vicerrectorías, Direcciones, Decanatos e Instituto de la Patagonia, Unidades, Oficina de Partes.